



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Tras la alerta amarilla que se generó en nuestro país por el ingreso de una tropa de diez bovinos con serología positiva proveniente del Paraguay, el gobierno nacional declaró la Emergencia Sanitaria que impedía cualquier tipo de movimientos de hacienda y por ende su comercialización.

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), inmediatamente emitió una resolución prohibiendo el movimiento de hacienda, que se extendió hasta el día 18 de septiembre del corriente año, fecha en la cual habilitó un Plan de Flexibilización de traslado de bovinos.

Este Plan permitía la realización de remates de reproductores para faena en frigorífico y exposiciones para vacas y toros puros de pedigree, puros por cruza y puros con trolados, previo "sangrado" (análisis), con resultados serológicos negativos.

En el caso de movimientos de hacienda denominada de invernada y cría, se debían sangrar diez (10) animales si la tropa tenía hasta treinta (30) animales y el treinta por ciento (30%) de la tropa si lo superaba. Si existían bovinos menores en contacto, se debían analizar aquellos entre cuatro (4) y dieciocho (18) meses de vida por su falta de vacunación pudiendo ser estos un fiel reflejo de la actividad viral.

La norma preveía la venta de productos a productores de invernada, es decir traslado de campo a campo para animales mayores de dos (2) años.

Este Plan mas allá de su aspecto estructural, debía contar con un elemento prioritario para su efectivo funcionamiento que consistía en la provisión de antígenos para la realización de los análisis.

El SENASA, convirtió este Plan en una mera declamación, pues no se aseguró de la existencia de los elementos necesarios para su puesta en marcha, provocando una dilación que atentó contra los productores que llevan casi dos (2) meses de inmovilización de sus productos, trayendo como consecuencia serios problemas económicos.

Consideramos que la falta de antígenos para análisis de hacienda en nuestro territorio provincial es responsabilidad de la administración nacional del SENASA, por lo que creemos necesario y urgente que el organismo arbitre los medios para que la red de laboratorios que administra la Fundación Barrera Patagónica (FUNBAPA), cuente con los antígenos para efectuar las pruebas de sangrado.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

AUTOR: Labor Parlamentaria



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, a efectos de que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) provea en forma urgente a nuestra provincia de antígenos para análisis serológicos para la determinación del virus de la aftosa.

Artículo 2°.- De forma.